



ACUERDO DE CONCEJO N°.057/2015-MPL.

Lambayeque Junio 10 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054/2015-MPL, de fecha mayo 28 del año en curso, se aprobó el proyecto de Convenio de Cooperación Tripartito, para "El Mejoramiento del Ornato y la Eco-Eficiencia del Alumbrado Público del Parque del Pueblo Joven de San Martín de la Ciudad de Lambayeque", entre el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA EMPRESA ELECTRONORTE S.A. Convenio que tiene como objeto Fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, entre el Gobierno Regional, la Municipalidad y Electronorte S.A., con fines de planeamiento y desarrollo urbano y Rural, conviene en formular, elaborar y ejecutar de manera conjunta el proyecto "Mejoramiento del ornato, áreas verdes, veredas, y la eco-eficiencia del alumbrado público con iluminación LED e iluminación arquitectónica, del parque del Pueblo Joven de San Martín de la ciudad de Lambayeque, distrito y provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", con la finalidad de mejorar los espacios públicos y la calidad de vida urbana

Que, en sesión de concejo de fecha 12 de junio del 2014, se solicitó la corrección del Acuerdo de Concejo N° 054/2015-MPL, específicamente donde **DICE "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR Convenio de Cooperación Tripartito, para "EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y LA ECO-EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE DEL PUEBLO JOVEN DE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE", entre el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Empresa Electronorte S.A" y DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR Convenio de Cooperación Tripartito, para "EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y LA ECO-EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE ARMAS 27 DE DICIEMBRE DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE", entre el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Empresa Electronorte S.A"**

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmero Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 AGO 2015



Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 054/2015-MPL, de fecha mayo 28 del año en curso, que DICE "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR Convenio de Cooperación Tripartito, para "EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y LA ECO-EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE DEL PUEBLO JOVEN DE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE", entre el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Empresa Electronorte S.A" y DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR Convenio de Cooperación Tripartito, para "EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y LA ECO-EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE ARMAS 27 DE DICIEMBRE DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE", entre el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Empresa Electronorte S.A"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Electronorte S.A.C
- Gobierno Regional
- Gobernador Regional
- Gerencia Municipal
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Sub Gerencia de Obras
- Sub Gerencia Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo C. Velezmero Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

 Abog. Ricardo Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 AGO 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y LA ECO-EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE ARMAS 27 DE DICIEMBRE DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA EMPRESA ELECTRONORTE S.A.

CONVENIO N° 44 - 2015 - GR.LAMB/PR

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional tripartito que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Lambayeque - Pimentel, debidamente representado por el Gobernador Regional **Ing. HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, con DNI N° 18172995, reconocido como Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque, según Resolución N° 3208-2014-JNE de fecha 21 de octubre del año 2014, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con RUC N° 20175975234 con domicilio fiscal en la calle Bolívar N° 400, del Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde, **Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ**, Identificado con DNI N° 17534191, autorizado por Acuerdo Municipal N° 054-2015-MPL-GAJ de fecha 28 de mayo del 2015 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte; la empresa concesionaria de distribución eléctrica **ELECTRONORTE S.A**, con RUC N° 20103117560, inscrita en la Partida Electrónica N° 11000052 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 250 - Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General (e) Ing. Alberto Matías Pérez Morón, identificado con DNI N° 07941273 y el Gerente Regional (e), Sr. Enrique Rolando García Guerra, identificado con DNI N° 02624143, a quien en adelante se le denominará **ELECTRONORTE S.A.**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y ELECTRONORTE S.A, indistintamente suscribieron convenios marco de cooperación interinstitucional, con el objeto de asumir compromisos de fortalecimiento institucional, para contribuir en la mejora de los bienes y servicios públicos de la ciudad de Lambayeque, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población Lambayecana.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes Nos. 27980, 28274 y 28543;
- c. Ley N° 27783 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes Nos. 27902, 28968, y 29053.
- d. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- e. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes Nos. 28522 y 28802.
- g. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las leyes Nos. 28032 y 28187.
- h. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nos. 27980, 28274 y 28543;
- i. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- j. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria el D.S. N° 038 - 2009 - EF.
- k. Decreto Ley N° 25844, Ley de concesiones eléctricas.
- l. Decreto Supremo N° 009-93-FM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- m. LEY N° 26887, Ley General de Sociedades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Documento Autenticado
Reg. M.º 6.º 30.º Fecha: 26 AGO 2015
Luis Medrano Cárpena
SECRETARIO SUPLENTE



